

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE SUBSIDIO  
ESCALA INNOVACIÓN  
ECO SHOWER SpA  
Y  
COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**

En Antofagasta, a 13 de junio de 2022, entre el **Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta**, RUT N°61.980.580-1, Comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente "**Comité**", representado según se acreditará, por su **Director Ejecutivo (S)**, don **Carlos Claros Nieto**, cédula de identidad N°10.622.342-4, ambos domiciliados en Avenida José Miguel Carrera #1701, pisos 7° y 8°, comuna y ciudad de Antofagasta y **ECO SHOWER SpA**, RUT N° 76.772.959-6, en adelante "beneficiario", representado, según se acreditará, por **Gustavo Alejandro Pallauta Pérez**, cédula de identidad N° 18.583.252-K, ambos domiciliados, para estos efectos, en Ascotán N° 1735, comuna de Calama, Región de Antofagasta, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO. - Antecedentes de la presente modificación de convenio de subsidio**

1. La **Resolución (E) N°205**, de 2019, de InnovaChile, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento denominado "**ESCALA INNOVACIÓN – REGIÓN DE ANTOFAGASTA PARA EL COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**", y cuyo texto fue oportunamente puesto a disposición de los interesados a través del sitio Web del Comité el 25 de julio de 2019, en adelante las "bases".
2. El convenio de subsidio celebrado entre el beneficiario y el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, para la ejecución del proyecto "**INDUSTRIALIZACIÓN Y ESCALAMIENTO DE HYDROSAVER, UN PRODUCTO NOVEDOSO PARA EL AHORRO DE AGUA**", código **22EI02-201094**, el que fue aprobado por **Resolución (E) Electrónica N°15**, de 2022, de la Dirección Ejecutiva del Comité.
3. Lo dispuesto en el artículo 23 letra d), de la Ley 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022.
4. Las facultades conferidas por la **Resolución (E) N°205**, de 2019, de InnovaChile, que en el numeral 4 de su parte resolutive establece la delegación completa del instrumento de financiamiento "**ESCALA INNOVACIÓN REGIÓN ANTOFAGASTA**" en los Directores Ejecutivos de los Comités de Desarrollo Productivo Regional que ahí se indican; en los términos establecidos en el numeral 2º, letra a), de la **Resolución (E)**



**N°1.555**, de 2016, de Corfo; lo dispuesto en la **Resolución (E) RA 121496/5/2018**, del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, que aprueba su contrato de trabajo para desempeñar la función de Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta.

## **SEGUNDO. - Modificación**

En virtud de lo antes expuesto, las partes acuerdan modificar el convenio de subsidio singularizado en el número 2) de la cláusula precedente, en el siguiente sentido:

a) Introdúzcase la siguiente modificación al convenio de subsidio:

1. Agrégase a continuación del párrafo quinto, de la cláusula décimo sexta, denominada, **"Difusión, transferencia y utilización de resultados"**, el siguiente párrafo final:

"De conformidad a lo dispuesto en la letra d) del inciso segundo del artículo 23 de la ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades".

2. Agrégase en la cláusula décimo octava, denominada, **"Suspensión de pagos, de gastos y medidas correctivas"**, el siguiente párrafo antepenúltimo:

"En caso de incumplimiento a lo dispuesto en la ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, o a las instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda en relación con su artículo 23, o a lo dispuesto en los convenios de subsidio suscritos entre el Comité y el beneficiario, no se podrá efectuar cualquier nueva transferencia de recursos hasta que el incumplimiento sea subsanado".

b) En lo demás, rigen en todas sus partes las estipulaciones contenidas en el convenio citado en la cláusula primera, numeral 2.

## **TERCERO. - Vigencia**

La presente modificación entrará en vigencia una vez tramitada totalmente la Resolución del Comité que la apruebe, o del último acto administrativo, según corresponda.

#### **CUARTO. - Personerías y ejemplares**

La personería de don **Carlos Claros Nieto** para actuar en representación del Comité InnovaChile, consta de **Resolución (E) N°205**, de 2019, de la Dirección Ejecutiva del Comité InnovaChile, que en el numeral 4 de su parte resolutive establece la delegación completa del instrumento de financiamiento "**ESCALA INNOVACIÓN REGIÓN ANTOFAGASTA**" en los Directores Ejecutivos de los Comités de Desarrollo Productivo Regional que ahí se indican; en los términos establecidos en el numeral 2º, letra a), de la **Resolución (E) N°1.555**, de 2016, de Corfo; y de la **Resolución (E) N°37**, de 2019, del Comité, que determinó el orden de subrogación para desempeñar la función de Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta.

La personería de don **Gustavo Alejandro Pallauta Pérez**, para actuar en representación del beneficiario consta de certificado de Estatuto Actualizado extraído del Registro Electrónico de Empresas y Sociedades acogidas al sistema establecido en la ley N°20.659, que simplificó el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales, y su Reglamento, obtenido del "Registro de Empresas y Sociedades" a que se refiere el Título IV de dicha Ley.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

La presente modificación de convenio de subsidio se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte

**GUSTAVO PALLAUTA PÉREZ  
REPRESENTANTE  
ECO SHOWER SPA**

**CARLOS CLAROS NIETO  
DIRECTOR EJECUTIVO (S)  
COMITÉ DE DESARROLLO  
PRODUCTIVO REGIONAL  
ANTOFAGASTA**



